



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de marzo de 2024**  
**TR. N.º 0110-2024-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0110-2024-CU-UNALM. - La Molina, 14 de marzo de 2024.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N.º 0032-2024-CU-UNALM, de fecha 25 de enero de 2024, se ratificó la Resolución N.º 598-FA-2023 de la Facultad de Agronomía. Asimismo, se aprobó la **no ratificación** del Mg.Sc. Lorenzo Miguel Hurtado Leo, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Suelos. Disponer el cese del docente Mg.Sc. Lorenzo Miguel Hurtado Leo, al último día del mes de enero de 2024, en concordancia con el artículo 523 del Reglamento General de la UNALM. Expresar al Mg.Sc. Lorenzo Miguel Hurtado Leo el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina por todos los años de trabajo en la institución; Que, mediante comunicación de fecha 12 de febrero de 2024, el Mg.Sc. Lorenzo Miguel Hurtado Leo (en adelante **el Administrado**) presenta recurso de reconsideración contra la Resolución N.º 0032-2024-CU-UNALM, argumentado que:

- a) Tiene cuarenta años de docente en la UNALM, Departamento Académico de Suelos de la Facultad de Agronomía. Es Profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 01 de enero de 1993, con tres ratificaciones sucesivas en los años: 2000, 2007, 2014 y en proceso de ratificación automática (tal como se indica en el Informe URH-100-0907-CARH/22), a partir del 2021.
- b) En los siete (7) años del periodo reglamentario de ratificación, el suscrito fue profesor de un aula con una media de sesenta (60) alumnos, recibiendo una calificación promedio de 4.5 sobre 5.0. En este periodo, fue patrocinador de treinta (30) trabajos de investigación de tesis de estudiantes de pregrado y posgrado, diecinueve (19) de estos trabajos de investigación obtuvieron un calificativo de sobresaliente.
- c) Dos (2) de estos trabajos de investigación se constituyeron en artículos científicos, que se presentaron a la Revista Anales Científicos en el periodo de extensión, aprobado por el Consejo Universitario, de 5 meses (de enero a mayo del 2021). Dichos trabajos fueron inicialmente aceptados por el Comité Editorial de la Revista, considerando que estaban dentro de su línea editorial; sin embargo, cumplidos los plazos, la Revista Anales Científicos informa (26/08/2021) que los artículos en evaluación “no cumplen con la guía de autores establecidos por la revista” y por indicación del Comité Editorial de la Revista los dos artículos presentados fueron rechazados.
- d) Los dos artículos de investigación del suscrito (uno del año 2019, publicado en la Revista Anales Científicos, y el otro, del año 2021, publicado en Libro: Information Management and Big Data. Editorial Springer-Switzerland 2021, págs. 397-412) fueron tenidos en cuenta y evaluados por la Dirección de Gestión de Investigación (CA-285-FA/2022), dando mérito a la Comunicación del Departamento Académico de Suelos (DAS 076/22 del 02/06/2022); habiéndose aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria (SESU 10/22), solicitar la regularización de ratificación del suscrito, de conformidad con los artículos 522, 525 y 527 del Reglamento General de la UNALM.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de marzo de 2024  
TR. N.º 0110-2024-CU-UNALM

-2-

Que, según el Informe Técnico N.º 100-0907-CARH/22, de fecha 9 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el plazo de evaluación del Administrado era del 2014 al 2020, teniendo como fecha de ratificación el 1 de enero de 2021; Que, no obstante, mediante Resolución N.º 288-2020-CU-UNALM, se prorrogó el plazo de evaluación para ratificación a los docentes que se hubiesen visto afectados por la emergencia sanitaria, conforme al Decreto Supremo N.º 026-2020, por un plazo máximo de cinco (5) meses desde la fecha de vencimiento de su ratificación, a fin de que puedan cumplir con los requisitos exigidos por Ley (únicamente esperar con la aprobación de la publicación, siempre que haya sido presentada antes de marzo 2020). Así, **EL NUEVO TÉRMINO DEL PERIODO DE EVALUACIÓN DE EL ADMINISTRADO ERA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021**; Que, habiendo realizado la revisión nuevamente la Comisión de Docencia del Consejo Universitario el expediente del administrado, se evidencia que las publicaciones tienen fecha de: **AÑO 2019** (*Regímenes de riego en el crecimiento y rendimiento de cuatro variedades de quinua bajo sistema de goteo*) **Y LA OTRA FUE PUBLICADA FUERA DEL PERIODO DE EVALUACIÓN, EL AÑO 2022** (Prediction of Soil Saturated Electrical Conductivity by Statistical Learning); Que, mediante Dictamen N.º 068-2024-CD-UNALM, de fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, luego del análisis de toda la documentación y los argumentos de cada uno de los miembros acordó informar al Consejo Universitario que en el periodo de evaluación (01/01/2014 al 31/12/2020), el docente cuenta con un solo trabajo de investigación; De conformidad con lo estipulado en el artículo 310º literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1.-** Declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el Mg.Sc. Lorenzo Miguel Hurtado Leo contra la Resolución N.º 0032-2024-CU-UNALM.  
**ARTÍCULO 2.-** Declarar por agotada la vía administrativa en este acto. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD